

Informativo Empresarial



AFP
INTEGRA

asociada a ING

PAYET | REY | CAUVI
ABOGADOS
15 AÑOS

Para la elaboración de Planillas correspondiente al mes de abril de 2011

Señor Empleador:

Con la finalidad de facilitar la preparación de sus planillas de pago de aportes, le enviamos el detalle del costo previsional y los plazos de pago correspondientes al mes de **abril 2011** por cada AFP, para los pagos a realizarse hasta el quinto día útil del mes de **mayo 2011**.

■ Aportes al Fondo de Pensiones, Comisión por Administración y Prima de Seguro:

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Comisión por Administración	Prima de Seguro	Tope para aplicar Prima de Seguro
INTEGRA	10%	1.80%	1.24%	S/. 7,585.67 (Vigente: abril, mayo y junio 2011)
Horizonte		1.95%	1.31%	
Profuturo		2.30%	1.26%	
Prima		1.75%	1.09%	

■ Plazos de Pago:

Plazo para el pago sin recargo de intereses con efectivo o cheque	Presentación de Declaración sin Pago (DSP)	Cancelación de DSP con el 50% del interés moratorio	Cancelación de DSP con el 80% del interés moratorio
hasta el 06/05/2011	hasta el 06/05/2011	hasta el 20/05/2011	hasta el 17/06/2011

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Fondo de Pensiones: IN-FONDO2

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Retenciones y Retribuciones: AFP INTEGRA

■ Monto Límite para reembolso por Gastos de Sepelio:

Vigente para los meses de abril, mayo y junio 2011	S/. 3,439.86
--	---------------------

■ Bancos donde puede realizar el pago de los aportes en ventanilla:

AFP	INTEGRA	Horizonte	Profuturo	Prima
Banco Interamericano de Finanzas	✓			✓
Banco Continental	✓	✓	✓	✓
Banco de Crédito	✓		✓	✓
Interbank	✓	✓	✓	✓
Scotiabank*	✓		✓	✓

Para pagar sus planillas con cheque, debe llevar 2 cheques: uno para pagar el fondo y otro para pagar comisiones y primas (R y R).

*Para los pagos de AFP Integra en el Scotiabank se debe girar un solo cheque a nombre de **IN-FONDO2 SCOTIABANK**.

■ Noticia de interés:

- Mediante Decreto Supremo N° 003-2011-TR, publicado el día 18 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y crea el Registro Obligatorio de Seguros Vida Ley. Los principales alcances del referido dispositivo legal son los siguientes:

- Las remuneraciones asegurables son aquellas que el trabajador percibe de manera habitual, con excepción de las gratificaciones, participaciones y otra que por su naturaleza no se abonen mensualmente.
- En caso el trabajador decida mantener la póliza del Seguro de Vida Ley al término de la relación laboral, deberá solicitarlo a la empresa de seguro dentro de los 30 días calendario siguiente al término de la relación laboral.
- Tratándose de los contratos de Seguros de Vida Ley celebrados por ex trabajador al amparo del Decreto Legislativo N°688, con anterioridad a la vigencia de la Ley N°29549, éstos mantienen su vigencia en las condiciones originalmente pactadas.
- En el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros Vida Ley, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las entidades empleadoras deberán consignar la siguiente información: Datos de la póliza del seguro, datos del empleador, datos del trabajador, datos del contrato laboral y datos de los beneficiarios.
- Los Contratos de Seguro de Vida Ley se registran dentro de los 30 días calendario de suscrito el contrato a través de la página web del MTPE.

Finalmente, el presente dispositivo normativo establece que será considerada una infracción grave en materia de relaciones laborales, el no registrar el Contrato de Seguro de Vida Ley en el Registro Obligatorio de Contratos, no contratar la póliza de Seguro de Vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima, a favor de los trabajadores con derecho a ésta.

Estamos para servirle.